



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE PISBA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900 937 886-5



Pisba, 29 de diciembre de 2025

Señores:

MORELBA ROCIO FERNANDEZ CORREA

C.C. 1.052.390.058 de Duitama

Dirección Carrera 32ª No. 10-29 p3

Celular: 3223087776 – 3218147442

Email: rynsuministros1@gmail.com

REFERENCIAS: **ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA**

Nº.CM-004-2025

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 del decreto reglamentario 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía, y a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Nº DEL CONTRATO:	CM-004-2025
FECHA:	26 DE DICIEMBRE DE 2025
TIPO DE CONTRATO:	COMPRA VENTA
OBJETO:	“COMPRA DE SUMINISTROS, ELEMENTOS DE CAFETERÍA, DE ASEO, ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y EQUIPOS DE OFICINA, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PISBA BOYACÁ”
CONTRATISTA:	REPRESENTANTE: MORELBA ROCIO FERNANDEZ CORREA C.C: N°. 1.052.390.058 expedida en Duitama. DIRECCIÓN: Carrera 32 N° 10-29 Duitama-Boyacá - piso 3° Calle 5 N° 45-46 TELEFONO: 322.308.7776 Rynsuministros1@gmail.com
CDP (Nº CODIGO NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL)	CDP: Número 202510017 De 20/10/2025 Rubros: COD.2120202006-01-1243-02 PRESUPUESTAL: COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN: ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS Y SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA COD.2120101003301-12430402ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIUN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUATRO PESOS M/CTE (\$ 21.074.138,4)
FORMA DE PAGO	El concejo municipal de Pisba Boyacá, se compromete a pagar al contratista el 100% del valor del contrato en un pago a la terminación del objeto contratado, previa suscripción del acta de recibo final, pagos a seguridad social y/o parafiscales, presentación de la factura si aplica, y acta de liquidación firmadas por las partes y el supervisor del contrato.
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato es de uno (1) día contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo

“control, transparencia y seguimiento es nuestro compromiso”

Correo electrónico: concejo@pisba-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE PISBA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900 937 886-5



	registro presupuestal, pago de estampillas y aprobación de la póliza de cumplimiento.
NOMBRE DE LA SUPERVISORA	María Johana Maldonado Pidiache

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada en el SECOP II y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista el Consejo Municipal de Pisba (Boyacá), ustedes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:
 - Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.
 - La presente contratación, se regirá por las disposiciones de ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, decreto 2516 de 2011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto general de contratación estatal de la República de Colombia.
 - Ni la celebración como ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
2. **Juramento y cesión:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993.
Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no me di medie autorización expresa y escrita por parte del Consejo Municipal de Pisba Boyacá.
3. **Cumplimiento de obligaciones parafiscales:** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verifica por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de inicio y para tramitar los desembolsos pactados.
4. **Multas y cláusula penal:** Con la presente contratación, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionan sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011:
 - 4.1. **Multas:** El Consejo Municipal de Pisba Boyacá impondrá multas al CONTRATISTA, en el evento que se presente incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato, evento en el cual se impondrá una multa por el UNO PORCIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Consejo Municipal de Pisba Boyacá, ya sea descontada directamente los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción del Consejo Municipal de Pisba Boyacá se entiende autorizado. Si no fuese posible el Consejo Municipal de Pisba Boyacá para efecto el cobro por medio de jurisdicción coactiva.

“control, transparencia y seguimiento es nuestro compromiso”

Correo electrónico: concejo@pisba-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE PISBA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900 937 886-5



- 4.2. Clausula penal pecuniario:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará el CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PÁRAGRAFO:** las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas del CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
- 5. Garantías:** EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del Concejo Municipal de Pisba Boyacá, con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia una póliza que cura el amparo del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato en las cuantías y términos que se determinan a continuación:
- CUMPLIMIENTO:** Surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniario, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal con una pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contando a partir de la fecha del acta de inicio.
- CALIDAD Y SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que deriven de: (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de la ejecución del contrato o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis 6 meses más, contando a partir de la fecha de expedición de garantía.
- 6. Estampillas:** EL CONTRATISTA cancelara el valor correspondiente a estampillas.

IMPUESTO	% AÑO 2025
RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA BOMBERIL:	1.5% del valor del ICA
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:	4,0%
ESTAMPILLA PROCULTURA:	2,0%
ESTAMPILLA PRODEPORTE:	1,5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
RETEICA	1,0%

“control, transparencia y seguimiento es nuestro compromiso”

Correo electrónico: concejo@pisba-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE PISBA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900 937 886-5



7. **Indemnidad:** El contratista, mantendrá indemne al Concejo Municipal de Pisba de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.
8. **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato:** Conforme a lo establecido de la ley 1450 de 2011, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación y la propuesta de SECOP II, la cual se pone en conocimiento del proponente favorecido por el medio más eficaz y para su ejecución **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** a) que exista el certificado de disponibilidad presupuestal. **B)** que exista el certificado de requisitos registro presupuestal. **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** a) certificación de pago aportes a la Seguridad Social y parafiscales **b)** pago de la póliza. **C)** estampilla procultura según acuerdo 041 del 2008 y estampilla para el bienestar del adulto mayor, según acuerdo N°012 del 2014 y 034 de 2014 de suscripción de acta de inicio.
- 8.1 El Consejo Municipal de Pisba será el responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente, para lo cual se tendrá copia del presente documento.
- 8.2 Los documentos de los literales a y b del numeral 8. DE PARTE DEL CONTRATISTA deberán remitirse a la oficina de la Secretaría general del Consejo Municipal de Pisba el día de la publicación del presente documento en el SECOP II.
- 8.3 El día de la publicación del presente documento en el SECOP, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.
9. **Incumplimiento de requisitos de ejecución:** el incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será casual de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
10. **Correspondencia** - para todos los efectos se recibe correspondencia en la siguiente dirección virtual: **concejo@pisba-boyaca.gov.co**
- Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Supervisora	LUGAR	CONTACTO
María Johana Maldonado Pidiache	Dirección: Sede Concejo Municipal	CEL: 322 623 79 05

Jose Maria Duran
JOSE MARIA DURAN TABACO
Presidente Concejo Municipal De Pisba (Boyacá)

“control, transparencia y seguimiento es nuestro compromiso”

Correo electrónico: concejo@pisba-boyaca.gov.co